

RESOLUCIÓN N°: 28-26 SG**LA FLORIDA, 06 de febrero de 2026**

DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES N°s 32-25 SG, DE 05 DE AGOSTO DE 2025; 12-25 SG, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025, QUE DESIGNAN SUJETOS PASIVOS DE ACUERDO A LA LEY N° 20.730, DE 2014, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA FLORIDA.

VISTOS:

Estos antecedentes, y lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.730, de 2014, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.285, de 2008, sobre Acceso a la Información Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Dictamen de la Contraloría General de la República N°E160316/2021; el Dictamen de la Contraloría General de la República N° E444887/2024; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3.063 sobre traspaso de servicios a las municipalidades; el Decreto N° 343 de 1982, del Ministerio de Justicia, que concede personalidad jurídica a la Corporación Municipal de La Florida; el Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia que aprueba Reglamento sobre concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones que indican; los Estatutos de la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, del año 1982, reducidos a escritura pública con fecha 04 de febrero de 1982, ante Notario Público de la comuna de La Florida, don José Iturrieta Herrera, anotado en su Repertorio con el N° 29 de 1982; el acuerdo del Directorio de esta Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria de 28 de enero de 2026, reducida a escritura pública con fecha 04 de febrero de 2026, ante Notario Público Titular de don Jaime Bernaldes Larraín, de la segunda notaría de La Florida, anotada en su repertorio con el N° 323-2026 que designa a don Cristóbal Muñoz López en su calidad de Secretario General de la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida; la Resolución N° 12-25 SG, de 11 de abril de 2025, que deja sin efecto resolución N°43-24 SG de 18 de diciembre de 2024, designa sujetos pasivos de acuerdo a la Ley N° 20.730, de 2014, del Ministerio Secretaría

General de la Presidencia, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, de la Corporación Municipal de La Florida; la Resolución N° 32-25 SG, de 05 de agosto de 2025, que designa sujetos pasivos de acuerdo a la Ley N° 20.730, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, de la Corporación Municipal de La Florida; el Ordinario N° 114, de 03 de febrero de 2026, de Secretaría General; y cualquier otro antecedentes y/o normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

1. Que, las Corporaciones Municipales son organismos que colaboran en el cumplimiento de las funciones de las entidades edilicias, esto es, ejecutar obras, servicios y acciones en favor de la comuna, de manera de satisfacer de modo directo o inmediato una necesidad o interés de la población (aplica Dictamen N° 5.668, de 2014, de la Contraloría General de la República).
2. Que, la cláusula tercera de los Estatutos de la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida "Comudef", dispone que esta no tendrá fines de lucro y su objeto será: "(...) a) *Administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, cultura, recreación y atención de menores que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de La Florida, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas finalidades, la Corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización correspondan a las autoridades públicas de acuerdo con las Leyes y Reglamentos, y b) Difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo*".
3. Que, el artículo 3 de la Ley N° 20.730, de 2014, que regula el Lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios (en adelante, e indistintamente "Ley de Lobby") que establece en lo pertinente que, para efectos de esta ley, son sujetos pasivos los Ministros, Subsecretarios, Jefes de Servicio, los Directores Regionales de los Servicio Públicos, los Delegados Presidenciales Regionales, los Delegados Presidenciales Provinciales, los Gobernadores Regionales, los Secretarios Regionales Ministeriales y los Embajadores.
4. Que, el inciso segundo de la precitada norma indica que también estarán sujetos a las obligaciones que esta ley señala, cualquiera sea su forma de contratación, los Jefes de Gabinete de las personas individualizadas en el considerando anterior, si los tuvieran; así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración. Dicha individualización se hará anualmente y deberá formalizarse por medio de una Resolución que deberá publicarse en forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9 de la misma ley, esto es,

los sitios que refiere el artículo 7 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

5. Que, el artículo 50 del Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dispone que, mediante acuerdo o resolución fundada de la autoridad competente, que se dictará el primer día hábil del mes de mayo, se individualizarán en una nómina como sujetos pasivo de lobby o gestión de intereses particulares las autoridades o funcionarios que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones; y, cuando se desempeñen en Ministerios, Secretarías Regionales Ministeriales y Embajadas, reciban además regularmente una remuneración, en los casos que corresponda conforme a la ley. En este acuerdo o resolución podrán incluirse funcionarios directivos tales como Jefes de División, Oficina o Unidad. Además, señala que, la nómina a que se refiere este artículo deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, mensualmente actualizada y publicada en el sitio electrónico del servicio correspondiente a que hace referencia el artículo 7 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
6. Que, mediante Dictamen N° E160316/2021 de la Contraloría General de la República, se determina respecto a las Corporaciones Municipales y a la aplicación de Ley de Lobby que, el artículo 4° N° 1 de la Ley de Lobby contempla la posibilidad de agregar otros sujetos pasivos para efectos de esa ley, cuando ejerzan atribuciones decisorias relevantes o por influir decisivamente en las personas que tienen dichas atribuciones, lo que es reiterado en los artículo 5° y 6° de su reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Concluyendo que, dado que los directores y secretarios ejecutivos – o quienes cumplan dichas funciones – de las Corporaciones Municipales ejercen precisamente acciones decisorias relevantes, corresponde incorporar a tales personeros como sujetos pasivos de la Ley N° 20.730.
7. Que, en consecuencia, dado que los Directores y Secretarios Ejecutivos – o quienes cumplan con estas funciones - en las Corporaciones Municipales toman acciones decisorias relevantes, corresponde incorporar a tales personeros como sujetos pasivos de la Ley N° 20.730.
8. Que, en cumplimiento con lo dispuesto en la normativa legal antes citada, con fecha 11 de abril de 2025 se dictó la resolución N° 12-25 SG, que designa a sujetos pasivos, en razón de la actualización de datos referentes a personal de la Corporación.
9. Que, posteriormente, con fecha 05 de agosto de 2025, por medio de la resolución N° 32-25 SG, se modificó lo resuelto en los numerales 2 y 3 de la Resolución N° 12-25 SG ya individualizada, en el sentido que se designó en calidad de Administrador Institucional de la plataforma de Ley de Lobby a doña Alejandra Aranguiz Escobar, secretaria de Secretaría General, asimismo, se designó como asistente de la plataforma de Ley de Lobby a doña Patricia Albornoz Retamal, secretaria de la Dirección Jurídica de esta Corporación

Municipal. Cabe señalar que, en todo lo no modificado, continua vigente lo dispuesto en la Resolución N° 12-25 SG, de fecha 11 de abril de 2025.

10. Que, Secretaría General, mediante el Ordinario N° 114, de fecha 03 de febrero de 2026, solicitó modificar las resoluciones individualizadas en los considerandos N°s 8 y 9, e incorporar a los funcionarios que allí se indican como sujetos pasivos de Lobby.

RESUELVO:

1. **DÉJESE SIN EFECTO**, las resoluciones N°s 12-25 SG, de fecha 11 de abril de 2025 y la 32-25 SG, de fecha 05 de agosto de 2025, ambas que designan sujetos pasivos de acuerdo a la Ley N° 20.730, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, de la Corporación Municipal de La Florida.
2. **DESÍGNASE**, en calidad de sujetos pasivos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.730, de 2014, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, a quienes, en razón de su cargo y responsabilidad, adquieren a contar de la fecha en que este acto administrativo quede totalmente tramitado, todas las obligaciones y deberes contemplados en dicho cuerpos legales y, que se individualizan a continuación:
 - A. Cristóbal Muñoz López, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Secretario General;
 - B. Rodrigo Garcés Rojas, cédula de identidad [REDACTED] Asesor Secretario General;
 - C. Cristián Águila Jorquera, cédula nacional de identidad [REDACTED] Director Jurídico;
 - D. Sebastián Uribe Estela, cédula de identidad [REDACTED] Director de DAF;
 - E. Mario Arancibia Rojas, cédula de identidad [REDACTED], Director de Control;
 - F. Alfredo Bravo Bolívar, cédula de identidad [REDACTED] Director de Salud;
 - G. Daniela Alvarado Rosas, cédula de identidad [REDACTED], Directora de Educación;
 - H. María Soledad Salinas, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], Subdirectora de Recursos Humanos;
 - I. Iván Acosta Oteiza, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], Subdirector de Abastecimiento;

- J. Adrián Jaramillo Sepúlveda, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]
Subdirector de Informática.
- K. Issis Morales Espinoaza, cédula nacional de identidad [REDACTED], Subdirectora
de la Dirección de Infancia;
- L. Alejandra Novoa Sandoval, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Directora
de Difusión y RR.PP;
- M. Ariel Rebolledo Bravo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Director de
Planificación y Proyectos;
- N. Marcelo Garrido Melo, cédula nacional de identidad [REDACTED] Director (S) de
Servicios Generales;
- O. Quienes integren las Comisiones Evaluadoras conformadas de acuerdo a la Ley N°
19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, de Bases sobre Contratos Administrativos
de Suministro y Prestación de Servicio y la Ley 21.634 que moderniza dicha ley para
mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y
transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.
3. **DESÍGNASE**, en calidad de Administrador Institucional de la plataforma de Ley de
Lobby en Comudéf a don Rodrigo Garcés Rojas, cédula nacional de identidad N°
[REDACTED], Asesor de Secretaría General de esta Corporación Municipal, cuyo correo
electrónico es [REDACTED]
4. **DESÍGNASE**, como asistente de la plataforma de Ley de Lobby de Comudéf a doña
Patricia Alborno Retamal, cuyo correo electrónico es [REDACTED]
5. **REGÍSTRENSE**, las siguientes audiencias o reuniones, en la medida que estén destinadas
a requerir, obtener o evitar alguna de las decisiones a que se refiere el artículo 5° de la Ley
de Lobby:
- Aquellas audiencias o reuniones que se verifiquen en reparticiones u oficinas públicas
como en dependencias privadas.
 - Aquellas audiencias o reuniones que se lleven a cabo dentro o fuera de la jornada
laboral de los sujetos pasivos a que se refiere tanto la Ley N° 20.730, como su
reglamento y sus instrucciones.
 - Aquellas audiencias o reuniones que se efectúen de manera presencial o por
videoconferencia audiovisual.

6. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el portal de transparencia activa de la Corporación Municipal de La Florida, a efectos de su adecuada difusión y publicidad.


CRISTÓBAL MUÑOZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA FLORIDA

